



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-MDP

Paucarpata, 14 de marzo de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDP de fecha 14 de marzo de 2024, trató el Expediente N° 48323, sobre el asunto: "Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata cuyo objeto es que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto y la ejecución y cierre del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad vehicular y peatonal entre el Pueblo Joven Miguel Grau y el Asentamiento Humano Posada de Cristo, Paucarpata del distrito de Paucarpata – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con CUI 24355076 y por su parte el Gobierno Regional se compromete a elaborar y evaluar el Expediente Técnico con ejecución y cierre del proyecto antes mencionado, con autorización al alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del referido convenio, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 059-2022-MDP", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala en el numeral 88.1 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. del mismo cuerpo legal, prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece en el numeral 89.1 que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; y en el numeral 89.2 prescribe que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

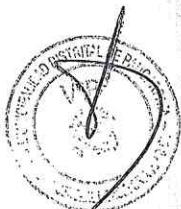
Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 76° de la citada Ley, sobre la Delegación de Competencias y Funciones Específicas, prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en relación a las Obras de carácter local, señala: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDP de fecha 22 diciembre del 2022, se acordó: "Autorizar la suscripción de la Adenda de Convenio de cooperación Interinstitucional para el financiamiento en la etapa de pre inversión y ejecución en la etapa de aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la transitabilidad de la interconexión vial entre el Pueblo Joven Miguel Grau y AAHH Posada de Cristo, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa-Arequipa", entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata"; y ,mediante Oficio N° 056-2023-OGSG-MDP la Oficina General de Secretaria General de esta Entidad, remitió al Gobierno Regional de Arequipa el señalado Acuerdo de Concejo y la Adenda de Convenio, debidamente visados y suscrito por los funcionarios y directivos competentes de esta Municipalidad, a fin que de igual manera sea visado y suscrito por dicha institución;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Oficio N° 064-2024-GRA/SGEP de fecha 29 de enero de 2024, la subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, comunican que no es factible la suscripción de Adenda al Convenio N° 010-2018-GRA/GR Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, al ya no estar vigente; recomendando que, soliciten un nuevo convenio para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto en la que se deberá otorgar facultades al Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 032-2024-SGFEyP/GIP-MDP de fecha 07 de febrero de 2024, la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, remitió a la Gerencia de Infraestructura Pública el proyecto de nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional del proyecto denominado "Mejoramiento de servicio de transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Pueblo Joven Miguel Grau y el Asentamiento Humano Posada de Cristo, Paucarpata del Distrito de Paucarpata – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" el cual tiene por objeto que la Municipalidad conviene en autorizar al Gobierno Regional, para que elabore y evalúe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión y la ejecución y cierre del proyecto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de la Municipalidades; y, el Gobierno Regional se compromete a elaborar y evaluar el expediente técnico del proyecto de inversión, ejecución y cierre del proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; a fin que la Gerencia realice la revisión correspondiente y continúe con el trámite;



Que, mediante Informe N° 088-2024-GIP-MDP de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, realizó la revisión del mencionado proyecto de convenio, emitiendo opinión favorable para su aprobación por parte de Concejo Municipal;

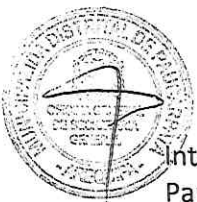


Que, mediante Informe N° 096-2024-OGAJ-MDP de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, brinda opinión favorable para la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata" para la elaboración y ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal entre el Pueblo Joven Miguel Grau y el Asentamiento Humano Posada de Cristo Paucarpata del Distrito de Paucarpata – Provincia de Arequipa"; y con autorización al alcalde Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, para su suscripción;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 y 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata" cuyo objeto es que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto y la ejecución y cierre del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU Y EL ASENTAMIENTO HUMANO POSADA DE CRISTO, PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI 24355076; y, por su parte el Gobierno Regional se compromete a elaborar y evaluar el Expediente Técnico con ejecución y cierre del proyecto antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDP de fecha 22 diciembre del 2022, y toda disposición normativa que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Publica realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Alejandro A. Maldonado Gutierrez
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OCI
ARCHIVO